

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 204-05 que integra el Equipo de Trabajo Dominicano para actuar en el Equipo Conjunto de Trabajo previsto en la Cláusula 4.3 del contrato existente entre el Estado Dominicano, Banco Central de la República Dominicana, Rosario Dominicana, S.A. y Placer Dome Dominicana Corporation.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 204-05

CONSIDERANDO: Que existe entre el Estado Dominicano, Banco Central, Rosario Dominicana, S.A. y Placer Dome Dominicana Corporation, un Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros, para evaluar y explotar la mina de Pueblo Viejo, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional, debidamente promulgada por el Poder Ejecutivo, bajo el No. 152-02, de fecha 26 de agosto del 2002, contrato que se publicó por primera vez en la Gaceta Oficial No. 10162, del 4 de septiembre del 2002, publicación que se corrigió posteriormente en la Gaceta Oficial No. 10213, del 21 de mayo del 2003.

CONSIDERANDO: Que la Cláusula 4.3 del referido contrato prevé la creación de un Equipo Conjunto de Trabajo, integrado por cinco representantes del Estado Dominicano y cinco representantes de Placer Dome Dominicana Corporation, con la misión de facilitar el intercambio de información entre las partes sobre los trabajos a realizar durante el período inicial y hasta por lo menos, la etapa operacional del contrato.

VISTO el antedicho contrato y sus anexos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Equipo de Trabajo del Estado Dominicano para actuar en el Equipo Conjunto de Trabajo previsto en la Cláusula 4.3 del contrato existente entre

el Estado Dominicano, Banco Central, Rosario Dominicana, S.A., y Placer Dome Dominicana Corporation, estará integrado, ex-oficio, por el Secretario de Estado de Industria y Comercio; el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Director General de Minería y el Administrador del Programa de Remediación Ambiental de la mina de Pueblo Viejo.

PARRAFO I.- El Director General de Minería ejercerá las funciones de secretario ejecutivo y coordinador del Equipo de Trabajo, en cuyas oficinas habrán de conservarse, debidamente clasificados, todos los reportes y documentos que al efecto se generen.

PARRAFO II.- Quedan designados asesores del Equipo de Trabajo del Estado Dominicano, la Asesora Minera del Poder Ejecutivo, Dra. Gisela Ramírez de Perdomo, el Asesor Energético del Poder Ejecutivo, Ing. Eduardo Rodríguez Sanabia, y el Asesor Económico del Poder Ejecutivo, Lic. Julio Ortega Tous.

ARTICULO 2.- El Equipo de Trabajo del Estado Dominicano, deberá concentrar esfuerzos en la tarea de completar la evaluación de los asuntos medioambientales históricos de la mina, para someterla a la consideración de Placer Dome Dominicana Corporation, por lo menos tres meses antes de la fecha estimada por ésta para la notificación del Proyecto, deduciendo las áreas de desarrollo probables descritas en el contrato y cualquier otra que se agregue con igual propósito, así como los trabajos realizados dentro del Plan Interino de Remediación, incluyendo costos e identificando fuentes de financiamiento para los compromisos gubernamentales pendientes de ejecución. Igualmente, el Equipo de Trabajo del Estado Dominicano concentrará sus acciones en cualquier otra gestión que fuere necesaria a fines de cumplir con las obligaciones del Estado Dominicano bajo el Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros.

ARTICULO 3.- Se deroga el Decreto No. 170-02, de fecha 7 de marzo del 2002.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana